

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3643-2CP2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Cynthia Gissel García Soberanes.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PES.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	26 de julio de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	01 de agosto de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Considerar prisión preventiva oficiosa en los casos de cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, sustracción y robo de hidrocarburos, portación, transmisión, compra, posesión, acopio e introducción al territorio nacional de armas de fuego, explosivos, municiones y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b></p> <p><b>Artículo 167. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</p> <p>...</p>	<p><b>INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO</b></p> <p><b>UNICO.</b> Se reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales en su tercer párrafo, se agregan las fracciones XII, XIII, XIV, XV, y XVI, así como se adiciona un último párrafo; que subsistirá de la siguiente manera:</p> <p><b>“Artículo 167. Causas de Procedencia.</b></p> <p><b>“El...</b></p> <p><b>En...</b></p> <p>El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, <b>cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, sustracción y robo de hidrocarburos, portación, transmisión, compra, posesión, acopio e introducción al territorio nacional de armas de fuego, explosivos, municiones y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional,</b> así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</p> <p><b>Las...</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

...

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:

**I a XI. ...**

**La...**

**Se...**

**I.**

**II.**

**III.**

**IV.**

**V.**

**VI.**

**VII.**

**VIII.**

**IX.**

**X.**

**XI.**

**XII. El cohecho, previsto en el artículo 222; en sus fracciones I a la III incisos a) y b),**

<p>No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p><b>XIII. El Peculado, previsto en el artículo 223; en sus fracciones I a la IV,</b></p> <p><b>XIV. El enriquecimiento ilícito, previsto en el artículo 224;</b></p> <p><b>XV. El robo de hidrocarburos, previsto en el artículo 368 quater;</b></p> <p><b>XVI. Los previstos en los artículos 160, 161 y 162.</b></p> <p><b>A solicitud del Fiscal del Ministerio Público, el Juez de Control, ordenará la prisión preventiva oficiosa, en cualquiera de los supuestos provistos en los artículos 81, 82, 83, 83 BIS, 83 TER, 83 QUAT, 83 QUINTUS, 84, 84 BIS PRIMER PARRAFO, 85, 85 BIS, 86 y 87 FRACCION IV, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>T R A N S I T O R I O S</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM